



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se hace un encargo de Director (a) Rural y se nombra en Provisional Vacante Temporal un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- \* La señora **YAMILE MARGARITA VANEGAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.226.338**, Licenciada En Educación Infantil, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Escuela Urbana San Pablo, del municipio de Santa Rosa De Osos, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo de Directora Rural, para el Centro Educativo Rural Riogrande, del municipio de Don Matias, en reemplazo de la señora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.059.047**, quien pasó como Rectora Encargada.
- \* En razón al encargo de la señora Vanegas Osorio, se hace necesario nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.165.414**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

sede Escuela Urbana San Pablo, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **YAMILE MARGARITA VANEGAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.226.338**, quien pasa como Directora Rural Encargada.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directora Rural, a la señora **YAMILE MARGARITA VANEGAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.226.338**, Licenciada En Educación Infantil, vinculada en propiedad, para el Centro Educativo Rural Riogrande, del municipio de Don Matias, en reemplazo de la señora **ANA MARIA MONTOYA IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.059.047**, quien pasó como Rectora Encargada; la señora Vanegas Osorio, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Escuela Urbana San Pablo, del municipio de Santa Rosa De Osos; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.165.414**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el área de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede Escuela Urbana San Pablo, del municipio de Santa Rosa De Osos, en reemplazo de la señora **YAMILE MARGARITA VANEGAS OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.226.338**, quien pasa como Directora Rural Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **YAMILE MARGARITA VANEGAS OSORIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **YOHANA ANDREA TORRES MIRANDA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	27/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		26/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	26/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	26/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.